

SENTIDO DE LA VOTACIÓN EMITIDA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DURANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 9 DE MARZO DE 2009.

> Dirección del Secretariado Dirección de Coordinación y Análisis



Sentido de la Votación emitida por los Consejeros Electorales para la aprobación de Acuerdos y Resoluciones sometidos a consideración del Consejo General

Fecha	Tipo de Sesión*				Acue	rdos			Pro	oyectos	de Acuer	dos No	Aproba	dos			Resolu	ciones			Proy	ectos de	Resoluc	ciones N	No Aprob	pados	
			+	En lo General		En lo Particular		En lo General		En lo Particular		En lo General		En lo Particular		ular	En lo General		En lo Particular		ular						
	Ord.	Ext.	Esp.	Total	Unani- midad	Mayoría	Total	Unani- midad	Mayoría	Total	Unani- midad	<mark>Mayoriá</mark>	Total	Unani- midad	<mark>Mayoría</mark>	Total	Unani- midad	<mark>Mayoría</mark>	Total	Unani- midad	<mark>Mayoría</mark>	Total	Unani- midad	<mark>Mayoría</mark>	Total	Unani- midad	Mayoría
09/03/2009		Х		1	1											7	5	2	5	1	4						
Totales		1		1	1											7	5	2	5	1	4						

* Tipo de Sesión: Ord.: Ordinaria

Ext.: Extraordinaria
Esp.: Especial

Página 1



Sentido de la Votación emitida por los Consejeros Electorales Acuerdos aprobados en lo General

No. CG	Asunto	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar	Dr. Francisco Javier Guerrero	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos de Radio y Televisión de que dispondrán la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango; el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, hasta el día previo al inicio del periodo de campañas federales. Se votó con las modificaciones propuestas por el Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, consistentes en: 1. Poner en el título otro aspecto que también hace el Proyecto de Acuerdo, que es prorrogar la asignación de tiempos a otras autoridades como aparece en uno de los puntos resolutivos. 2. Eliminar dos antecedentes que se refieren a oficios y comunicados del Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica para transformarlos en un considerando más adelante que sienta las bases jurídicas en lo que estamos fundamentando este Proyecto de Acuerdo. 3. Eliminar los Considerandos 24 y 25 e incorporar un Considerando que diría: "Que de conformidad con el artículo 47, párrafo 1, incisos i), j) y l) del Código Electoral, le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica actuar y proponer una serie de tiempos", y con base en esa atribución entonces hacer las modificaciones correspondientes. 4. Hacer una modificación en el Considerando 36, de manera de que se pongan por delante las necesidades institucionales, más que propuestas específicas que se han hecho anteriormente. 5. Incorporar dos considerandos más, que le dan claridad a la disponibilidad que tiene el Instituto para aplicar los tiempos, y la forma como los haremos en cada uno de los Institutos Locales. En consecuencia, se le otorgarían, y esta sería la sustancia de la modificación, al Instituto Electoral del estado de Guanajuato, tres minutos diarios en radio y televisión, conforme lo solicitó. En el caso de J										



Sentido de la Votación emitida por los Consejeros Electorales Resoluciones aprobados en lo General

No. CG	Resoluciones	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar	Dr. Francisco Javier Guerrero	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
82/2009	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de la Comisión de Televisión Educativa de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora XHSLS-TV Canal 9, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/028/2009.	Unanimidad									
83/2009	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de las emisoras identificadas con las siglas XEXQ-AM 1190 KHZ. y XHUSP-FM 88.5 MHZ., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/027/2009. Se votó incluyendo los engroses con los argumentos que se han expresado por el Secretario Ejecutivo, a propuesta del Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y el represetante del Partido Acción Nacional Lic. Roberto Gil Zuarth; así como con las modificaciones propuestas por el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo, en el sentido de que en el Proyecto de Resolución se manifieste que las transmisiones se han corregido, a efecto de fortalecer la decisión de declarar infundado el Procedimiento Especial Sancionador; y que en el engrose que se propone se precise cuál de todos los criterios es el aplicable en estos casos, debiendo poner mayor atención en los Considerandos 9 y 10 de San Luis Potosí, de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en las páginas 137 y 138 de San Luis Potosí y 105 y 106 de la Universidad Nacional Autónoma de México.		A Favor	En Contra	A Favor	A Favor	A Favor	En Contra	A Favor	A Favor	A Favor



Sentido de la Votación emitida por los Consejeros Electorales Resoluciones aprobados en lo General

No. CG	Resoluciones	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar	Dr. Francisco Javier Guerrero	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
84/2009	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Verde Ecologista de México en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México, permisionaria de las estaciones XEUN-AM 860 KHZ y XEUN-FM 96.1 MHZ, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/PE/PVEM/CG/019/2009 y su acumulado SCG/PE/CG/025/2009. Se votó incluyendo los engroses con los argumentos que se han expresado por el Secretario Ejecutivo, a propuesta del Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y el represetante del Partido Acción Nacional Lic. Roberto Gil Zuarth; así como con las modificaciones propuestas por el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo, en el sentido de que en el Proyecto de Resolución se manifieste que las transmisiones se han corregido, a efecto de fortalecer la decisión de declarar infundado el Procedimiento Especial Sancionador; y que en el engrose que se propone se precise cuál de todos los criterios es el aplicable en estos casos, debiendo poner mayor atención en los Considerandos 9 y 10 de San Luis Potosí, de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en las páginas 137 y 138 de San Luis Potosí y 105 y 106 de la Universidad Nacional Autónoma de México.	Mayoria	A Favor	En Contra	A Favor	A Favor	A Favor	En Contra	A Favor	A Favor	A Favor
85/2009	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V., concesionaria de la estación XECZ-AM 960 KHZ., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/023/2009. Se votó incluyendo las precisiones formuladas por los Consejeros Electorales Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, en el sentido de que en la parte considerativa del Proyecto de Resolución, se revise y en su caso corrija, el aspecto relativo a la acreditación formal de la personalidad jurídica de la persona que se ostentó como Director Jurídico de la persona moral denunciada; de igual forma, debe señalarse en el contexto de la Resolución si se conoce o no la información sobre la capacidad económica del sujeto de la queja. Asimismo, que al final del Acuerdo número cinco se añada la leyenda "Se instruya a la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión para que notifique a la radiodifusora los pautados correspondientes", tal y como se establece en el Considerando número 9.	Unanimidad									



Sentido de la Votación emitida por los Consejeros Electorales Resoluciones aprobados en lo General

No. CG	Resoluciones	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar	Dr. Francisco Javier Guerrero	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
86/2009	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de Cadena Radiodifusora Mexicana S.A. de C.V., concesionaria de la estación XEWA-AM 540 KHZ., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/026/2009.	Unanimidad									
	Se votó con las observaciones propuestas por el Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y las consideraciones de la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín, en el sentido de que en la página 76, después del párrafo que dice: "La difusión de los mensajes aludidos en el párrafo anterior, deberá efectuarse fuera de los tiempos que corresponden al Estado y con independencia". Se agregue la siguiente redacción: "Para tal efecto se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión, a fin de que notifique a dicha radiodifusora las pautas correspondientes, una vez que hayan sido aprobadas por el Comité de Radio y Televisión o la propia Junta General Ejecutiva, según sea el caso". De igual forma hacer el añadido de la frase final en el Resolutivo Tercero. Por parte de la Consejera Elizondo, se precise cuál de todos los criterios es el aplicable en estos casos.										
87/2009	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra del C. Ricardo Boone Menchaca concesionario de XEFF-AM 980 KHZ, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/024/2009. Se votó incluyendo las propuestas formuladas por los Consejeros Electorales Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y Dra. María Macarita Elizondo, en el sentido de agregar una frase en el Considerando 9 para que las pautas sean previamente aprobadas por las instancias correspondientes. De igual forma hacer el añadido de la frase en el Resolutivo Quinto. Por parte de la Consejera Elizondo, que ante la remisión en la reposición de las pautas, exista la ponderación entre el principio de equidad y el principio de certeza con la intención de que dicha reposición, no afecte más de lo que afectó con la omisión de las transmisiones.	Unanimidad									
88/2009	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia formulada por el Partido Acción Nacional en contra de Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHX-TV CANAL 10, XET-TV Canal 6 y XHCNL Canal 34; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHMOY-TV Canal 22; y Cadena Televisora del Norte, concesionaria de la emisora XEFB-TV Canal 2, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/017/2009. Se votó con la modificación Propuesta por el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, retomada por la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín, en el sentido de retirar los tres últimos párrafos de la página 51 del Proyecto de Resolución, a efecto de que no se entienda que se establece alquna responsabilidad al Partido Acción Nacional.	Unanimidad									



Sentido de la Votación emitida por los Consejeros Electorales

Propuestas de resolución en lo particular aprobadas

No. CG	Resoluciones en lo Particular	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar	Dr. Francisco Javier Guerrero	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
82/2009	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de la Comisión de Televisión Educativa de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora XHSLS-TV Canal 9, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/028/2009.										
	Se votó la aprobación de los Resolutivos Tercero y Cuarto contenidos en el Proyecto de Resolución de que se trata, en virtud de la propuesta presentada por el Consejero Electoral Lic. Marco Antonio Gómez Alcantar en el sentido de no aprobarlos como están formulados.	Mayoria	A Favor	A Favor	En Contra	A Favor	A Favor	En Contra	A Favor	A Favor	A Favor
	Se votó la propuesta formulada por el Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, en el sentido de que la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, en un caso y en el otro para definir criterios de reposición de tiempos 'para autoridades electorales y para partidos políticos, se incorpore como un engrose a este Proyecto.	Mayoria	A Favor	A Favor	En Contra	A Favor	A Favor	En Contra	A Favor	A Favor	A Favor
85/2009	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V., concesionaria de la estación XECZ-AM 960 KHZ., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/023/2009. Se votó incluyendo las precisiones formuladas por los Consejeros Electorales										
	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, en el sentido de que en la parte considerativa del Proyecto de Resolución, se revise y en su caso corrija, el aspecto relativo a la acreditación formal de la personalidad jurídica de la persona que se ostentó como Director Jurídico de la persona moral denunciada; de igual forma, debe señalarse en el contexto de la Resolución si se conoce o no la información sobre la capacidad económica del sujeto de la queja. Asimismo, que al final del Acuerdo número cinco se añada la leyenda "Se instruya a la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión para que notifique a la radiodifusora los pautados correspondientes", tal y como se establece en el Considerando número 9.										
	Se votó la modificación propuesta por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, en el sentido de aumentar la sanción establecida en el Resolutivo Segundo, puntualizada por la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín, con objeto de prevenir en consecuencia la gravedad de la sanción y el tamaño de la multa, derivado si es así de la irreparabilidad de la infracción a consecuencia de este estudio.	Unanimidad									
	Se votó la propuesta de la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín, respecto a la ponderación de la reposición de los promocionales, en el sentido de que la reposición no debe afectar más allá de lo que ya en principio pudiere ser afectada con la omisión, a efecto de que no se genere una situación de inequidad entre las diversas fuerzas partidistas.	Mayoria	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	En Contra	A Favor	A Favor	A Favor



Sentido de la Votación emitida por los Consejeros Electorales

Propuestas de resolución en lo particular aprobadas

No. CG	Resoluciones en lo Particular	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar	Dr. Francisco Javier Guerrero	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
87/2009	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra del C. Ricardo Boone Menchaca concesionario de XEFF-AM 980 KHZ, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/024/2009. Se votó incluyendo las propuestas formuladas por los Consejeros Electorales Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y Dra. María Macarita Elizondo, en el sentido de agregar una frase en el Considerando 9 para que las pautas sean previamente aprobadas por las instancias correspondientes. De igual forma hacer el añadido de la frase en el Resolutivo Quinto. Por parte de la Consejera Elizondo, que ante la remisión en la reposición de las pautas, exista la ponderación entre el principio de equidad y el principio de certeza con la intención de que dicha reposición, no afecte más de lo que afectó con la omisión de las transmisiones.										
	Se votó la propuesta de incremento de la sanción formulada originalmente por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández y, replanteada por el Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, en el sentido de establecer una diferenciación que lleve a hacer una reducción del planteamiento original de cerca del 20 por ciento ó 25 por ciento que la ajuste.	Mayoria	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	A Favor	En Contra	A Favor	A Favor	A Favor